## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley № 5753 - Decreto № 1847 DESIGNASE CON EL NOMBRE DE DR. JORGE RODOLFO RIGOTTI, AL HOSPITAL DISTRITAL DE ACONQUIJA, AREA PROGRAMATICA № 9, EN EL DEPARTAMENTO ANDALGALÁ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese con el nombre de DR. JORGE RODOLFO RIGOTTI, al Hospital Distrital de Aconquija, Área Programática N° 9 en el Departamento Andalgalá.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, el descubrimiento de una placa conmemorativa al ingreso del Hospital y la entrega de una copia autenticada de la presente Ley a sus familiares.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Registrada con el Nº 5753

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 01:55:16

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa